

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00292-00
Accionante: DERLY PINZÓN SEPÚLVEDA
MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SALAMANCA
APODERADO
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-909

En el presente caso, la acción de tutela promovida por la señora **DERLY PINZÓN SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.129.189, a través de su apoderado doctor **MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.525 y Tarjeta Profesional No. 243.122 del C.S.J, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.525 y Tarjeta Profesional No. 243.122 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la señora **DERLY PINZÓN SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.129.189.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora **María Victoria Angulo – Ministra de Educación**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
APODERADA ACCIONANTE: MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SALAMANCA	ruizsalamancaabogados@gmail.com; sepulveda2017coor@gmail.com
PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES MINISTERIO DE EDUCACION	notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co ; atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e772c933fab1146a6d25faafa939ff5f76fe8fcc33073817ba0e083d7b731dd

Documento generado en 05/11/2021 12:48:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>